



RAD. 2022-00157. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de septiembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por UBALDINA SIERRA BARBOSA, actuando como su representante la señora MARGARITA PEREZ SIERRA contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, dándole cuenta que la demandada presentó contestación.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220015700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: UBALDINA SIERRA BARBOSA, actuando como su representante la señora MARGARITA PEREZ SIERRA
DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA presentó contestación dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, al ajustarse dicho escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se tiene por contestada la demanda por parte de la convocada.

Téngase como apoderado judicial del ente territorial demandado, a la abogada Dora Covelli Sanjuan, en los términos y para los efectos del poder conferido, en tanto reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P. Por lo demás, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señala el día 21 de septiembre de 2023 a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
2. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada, a la doctora Dora Covelli Sanjuan, en los términos y para los efectos de los respectivos mandatos.
3. SEÑALAR el día 21 de septiembre de 2023 a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19220864>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza